



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12251

11/05/2017

33608

**AUTOR/A:** SORLÍ FRESQUET, Marta (GMX)

#### **RESPUESTA:**

En relación con las distintas cuestiones formuladas, y por lo que se refiere al ámbito de competencias del Ministerio del Interior, se informa que España ha ratificado e incorporado a su Ordenamiento jurídico diversos instrumentos internacionales, destacándose:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.
- El Código de Conducta de las Naciones Unidas.
- El Protocolo de La Habana.
- El Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 1950.
- El Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes de 1987.
- La Declaración sobre la Policía de 1979.
- La Carta de Derechos Fundamentales del Parlamento Europeo de 1988.

Además, en la legislación española existen Leyes y Disposiciones en las que se regula el trato a las personas detenidas, como es el caso de:

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que desarrolla los principios constitucionales básicos que rigen la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.



• Instrucción 12/2007, de 14 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Seguridad, “sobre los comportamientos exigidos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para garantizar los derechos de las personas detenidos o bajo custodia policial”.

• Instrucción 12/2015, de 1 de octubre, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el “Protocolo de actuación en las áreas de custodia de detenidos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”.

El Estado español investiga todos los presuntos casos de tortura o malos tratos.

Todas las denuncias son remitidas a los Juzgados de Instrucción competentes, encargados de investigar las mismas. Por tanto, la investigación que efectúan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sobre esas denuncias, se realiza según lo que disponga en cada momento la Autoridad Judicial competente.

Una vez que se recibe una denuncia de malos tratos y torturas, se investiga bajo la dirección de la Autoridad Judicial competente, con las cautelas y reservas que requiere el tipo de delito investigado.

El Gobierno aplica, con el esfuerzo e intensidad coherentes con sus capacidades, los consejos de Organismos internacionales como el Comité de Prevención de la Tortura (CPT) o el Comisario para los Derechos Humanos, ambos del Consejo de Europa, y el Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, así como las del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura (Defensora del Pueblo).

Asimismo, el Defensor del Pueblo está facultado para realizar visitas de inspección en todos los centros de detención y formular recomendaciones a las Autoridades competentes, sobre todas aquellas circunstancias que se considere deban ser objeto de mejora para una más eficaz garantía de los derechos de las personas detenidas.

En este sentido, las Direcciones Generales de la Policía Nacional y de la Guardia Civil responden, de modo regular, a las peticiones emitidas por el Defensor del Pueblo, en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención, aceptando aquellas recomendaciones y/o sugerencias que se estime contribuyan a proporcionar una mejor garantía de los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial, y una mayor seguridad jurídica para los agentes policiales en sus actuaciones, de conformidad con la legislación vigente.

Por otra parte, fuera de nuestro país existen, en el seno de la Unión Europea y de Naciones Unidas, otros organismos que ejercen funciones similares a las relatadas. Concretamente, el pasado mes de septiembre de 2016, tuvo lugar en España la última visita periódica del Comité para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, del Consejo de Europa, en cuyo marco se inspeccionaron diversos centros de detención y se han emitido los correspondientes informes, en los cuales fueron subrayadas las buenas prácticas que ya se aplican.



Todos los mecanismos mencionados coadyuvan a aminorar el riesgo de que se produzcan comportamientos por parte de los funcionarios policiales, que infrinjan la normativa penal y reglamentaria que protege los derechos de las personas detenidas o que se encuentran bajo su custodia, dada la responsabilidad penal y disciplinaria que se deriva para los responsables en los casos de incumplimiento.

Madrid, 28 de agosto de 2017